

Constancia Secretarial: Salamina, Caldas, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020). Pasa a Despacho de la señora Juez informando lo siguiente:

- Mediante proveídos adiados 09 de julio y 20 de agosto del año que avanza, se dispuso requerir a la parte demandante para que indicara si conocía el correo electrónico de la demandada y en caso positivo informará como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes y en caso de desconocerse el mismo, se le pidió que enviara el traslado de la demanda y el auto admisorio a la dirección suministrada en el libelo, todo lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, el extremo activo a la fecha no ha acreditado el cumplimiento de la citada carga.
- El termino establecido en el acuerdo PCSJA20-11597, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, feneció el 31 de agosto hogaño y la Dirección Ejecutiva fijó un protocolo de bioseguridad para realizar las diligencias por fuera de los despachos judiciales.

Sírvase proveer.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación: No. 201
Proceso: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.
Radicación: No. 17-653-40-89-001-2020-00030-00
Demandante: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S E.S.P
Demandada: LEONISA SALAZAR DE GÓMEZ

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena:

1)- Requerir por tercera vez a la parte demandante a fin de que indique si conoce el correo electrónico de la demandada, en caso positivo, deberá informar al Despacho cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

2)- En caso de desconocerse el correo electrónico de la parte pasiva, deberá la parte activa enviar el traslado de la demanda y del auto admisorio de la misma a la dirección suministrada en la demanda, de conformidad con el artículo antes citado y allegar las constancias correspondientes.

A efectos que se materialice la anterior carga procesal se concede el término de tres (3) días siguientes a la notificación que se haga de este proveído.

3)- Programar fecha y hora para llevar a cabo la inspección judicial al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 118-5633, con el fin de identificarlo y hacer un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen de la servidumbre legal de conducción de energía eléctrica con ocupación permanente.

Para tal fin, se programa como fecha el **DIA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, diligencia a la cual deberá asistirse acatando todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 70

Fecha: Septiembre 08 de 2020

El Secretario: David Felipe Osorio Machetá

Firmado Por:

MARIA LUISA TABORDA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SALAMINA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74f5ff10aa4273cbe3fb4e1a5508261be50f8d1ee90029de99378b0f60bd8358

Documento generado en 07/09/2020 02:35:39 p.m.